

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : JEIMY SAMANTHA HERNANDEZ PINEDA c.c. 1.006.130.484
MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA c.c. 65.747.880
DEMANDADO : MONTAJES JM S.A. Nit; 844000670-7
COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A Nit; 860009578-6
RADICACIÓN : 2021-00310-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y como quiera que la demanda reúne los requisitos y exigencias de ley, con la advertencia de que los documentos aportados al escrito de demanda, no fueron allegados en original, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda de Responsabilidad Civil extracontractual, adelantada por JEIMY SAMANTHA HERNANDEZ PINEDA y MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA actuando a través de apoderado Judicial contra MONTAJES JM S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término Legal de Veinte (20) días para que la conteste.

3.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4.- Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado, ordena que la Litis se decida por el trámite del Verbal de Menor Cuantía.

5.- Ahora bien, con relación a la medida cautelar Previo a resolver la misma y de conformidad con el art 590 del C.G.P., el Juzgado ordena a la parte demandante prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor actual de las pretensiones.

6.- Con relación al amparo de pobreza, el Despacho no accede a la misma como quiera, que lo que se pretende en una acción onerosa.

7.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. (a) ANGELA MARIA RONDON DUARTE, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ